

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00593 00
Interlocutorio: No. 762*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Cooperativa Nacional de ahorro y rédito Avanza "Cooperativa Avanza", entidad financiera identificada con él con Nit. No. 890.002.377-1 y en contra de Nicol Gabriela Cano Vela, identificada con la C.C. No. 1.119.217.618, por pago total de las obligaciones incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros o corrientes que llegare a tener la accionada Nicol Gabriela Cano Vela, identificada con la C.C. No. 1.119.217.618 en las siguientes entidades bancarias:

Banco Davivienda, Banco Popular, Banco AV Villas, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese los oficios respectivos, indicando que la medida que se está cancelando les había sido comunicada mediante oficio No. 124 del 30 de enero de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) En caso de existir dineros consignados a favor de este proceso, hágase de los mismos a quien le fueron retenidos.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 140
Fecha de notificación por estado 16/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6350b859f0097c8431f5b8fd75bc4060076cafe28ea9f3467bf1a067263880d**

Documento generado en 15/08/2023 10:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>